



E.S.E. Centro de Salud Cuaspud Carlosama
Juntos Construimos Bienestar
NIT: 814.006.607-0

CONTRATO SUMINISTRO

CONTRATACION

Código: CON-314

Versión: 01

Vigencia: 2026

Pág. 1 de 9

CONTRATO No. 160 - 2026

Contratante:	CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E
Representante Legal:	HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.839.585 expedida en Cali.
Contratista:	JAVIER HERNANDO CASTRO BURBANO representante legal de SIMTECOL LTDA identificado con NIT 900.310.920-6
Información del contratista:	Dirección: CR 2 B 1 47 37 BARRIO SENA VALLE DEL CAUCA, CALI Teléfono o Celular: 3708273 - 3117960915 Correo electrónico: facturacion@simtecol.com
Objeto:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y AVALADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.
Valor:	HASTA POR LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$23.645.999) M/CTE
Plazo de ejecución:	Desde el 21 de julio del 2026, hasta el 24 de julio del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos, **HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.839.585 expedida en Cali en su calidad de Gerente del **CENTRO DE SALUD DE CUASPUD CARLOSAMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** nombrada mediante Decreto 035 de 14 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 01 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y las contenidas en la Resolución No. 143 de 29 de agosto de 2014 y el Acuerdo 04 de 2014 emanado de la Junta Directiva, modificado por el acuerdo 07 del 04 de octubre del 2024, quien para efectos de este contrato obrará como el **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, **JAVIER HERNANDO CASTRO BURBANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.135.524 Expedida en Cali, actuando como gerente de **SIMTECOL LTDA** identificado con NIT 900.310.920-6 quién para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados, el presente contrato que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P y la Ley 100 de 1993, Ley 1751 de 2015 y demás normas complementarias, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud.
- Que el Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 009 de mayo 30 de 2003, expedido por el Concejo Municipal del Municipio de Cuaspud Carlosama, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel complejidad.
- Que la E.S.E, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, observando los principios de la función pública y de la contratación estatal conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el estatuto de Contratación de esta entidad Hospitalaria, adoptado mediante Acuerdo No 04 de 5 de junio de 2014, proferido por la Junta Directiva. modificado mediante el Acuerdo No 06 de 5 de junio de 2020. Modificado por el



acuerdo 07 del 04 de octubre del 2024.

- e) Que se realizó un estudio previo en el cual se justifica la presente contratación.
- f) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de evaluar la propuesta presentada por el proveedor **SIMTECOL LTDA**, se consideró que la misma cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato de Prestación de suministro., por cuanto reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución del contrato.
- g) Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000279** para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.
- h) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato el cual se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y AVALADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E. de acuerdo al siguiente detalle:

INSUMOS DE LABORATORIO

CANT.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	LAB.	IVA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACEITE DE INMERSION FCO X 50ML	ALBOR	19	129.800	129.800
2	ALCOHOL ETILICO 95% X 1000ML	ALBOR	19	47.900	95.800
2	CALIBRADOR SUERO (MULTICALIBRADOR BIOQUIMICA) REF 18011	BIOSYSTEMS	19	392.700	785.400
2	CARGA GLUCOSA SOBRE 25GR (GLUCOTEST) CAJA X 50	ALBOR	0	149.800	299.600
2	CEPILLO PARA TUBOS 2CM	NACIONAL	19	11.000	22.000
2	CLEANSER RT-7600 X1000ML	RAYTO	19	416.000	832.000
2	COLESTEROL HDL REF:11523 2X50+2X50ML	BIOSYSTEMS	0	340.000	680.000
2	COLESTEROL REF:11506 1X500ML	BIOSYSTEMS	0	897.000	1.794.000
1	CONTROL HEMATOLOGIA 12 EXTEND 3 X 2.5 ML (H,N,L)	DIAGON	0	768.400	768.400
1	CONTROL ORINA NEGATIVO CAJA 4X8 ML	DIRUI	0	139.900	139.900
1	CONTROL ORINA POSITIVO CAJA 4X8 ML	DIRUI	0	139.900	139.900
3	CREATININA REF: 11502 4X50ML	BIOSYSTEMS	0	291.900	875.700
2	ETER PLUS GALON X 1 L	ALBOR	19	74.400	148.800
2	DILUENT RT-7600 X 20 LTS	RAYTO	0	652.000	1.304.000



E.S.E. Centro de Salud Cuaspud Carlosama
Juntos Construimos Bienestar
NIT: 814.006.607-0

CONTRATO SUMINISTRO

CONTRATACION

Código: CON-314

Versión: 01

Vigencia: 2026

Pág. 3 de 9

2	ETANOL CETONA FRASCO X 1.000ML	ALBOR	0	134.800	269.600
2	FUCSINA DE GRAM FCO X 1.000ML	ALBOR	0	85.500	171.000
7	GUANTE LATEX TALLA S CAJA X 100	PRECISION	19	21.950	153.650
10	GUANTE NITRILO TALLA S CAJA X 100	ALFASAFE	19	25.200	252.000
1	HEMOCLASIFICADOR ANTI A FCO X 10ML	ELIPLUS DIAGNOSTIC	0	72.500	72.500
1	HEMOCLASIFICADOR ANTI B FCO X 10ML	ELIPLUS DIAGNOSTIC	0	72.500	72.500
1	HEMOCLASIFICADOR ANTI D FCO X 10ML	ELIPLUS DIAGNOSTIC	0	109.900	109.900
1	HIDROXIDO DE POTASIO 10% FCO X 100ML	ALBOR	19	22.400	22.400
1	HIDROXIDO DE POTASIO 20% FCO X 100ML	ALBOR	19	39.900	39.900
1	LAMINAS CUBREOBJETOS (22X22MM)	GLASS LAB	19	8.600	8.600
1	LAPIZ CON PUNTA DE DIAMANTE PARA MARCAR VIDRIO	KRAMER	19	199.800	199.800
2	LISANTE RT-7600 X 500 ML	RAYTO	0	415.000	830.000
1	LUGOL DE GRAM FCO X 1.000ML	ALBOR	0	85.600	85.600
1	LUGOL PARASITOLOGICO X 200ML	ALBOR	0	85.600	85.600
50	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR X 50UND	COPAN DIAGNOSTICS	19	13.950	697.500
5	PRUEBA DE EMBARAZO HCG REF:W1-C3 P CAJA X 25 TEST	WONDFO	0	75.950	379.750
5	PRUEBA DE SIFILIS REF:W34-C4 CAJA X 25	WONDFOD	0	184.500	922.500
5	PRUEBA HEPATITIS B REF:IHBS-402 CAJA X 40 TEST	ABBOTT	0	235.000	1.175.000
4	PRUEBA VIH 1/2 3G REF:03FK10 CAJAX 30 TEST	ABBOTT	0	243.500	974.000
1	PRUEBA VIH 4 GENERACION X 30 TEST	H&M TEST	0	434.200	434.200
3	PUNTA PLASTICA AMARILLA DESECHABLE BOLSA X 1000 UND	BOECO	19	64.500	193.500
2	PUNTAS AZULES 100-1000UL PAQX1000 UND	DELTALAB	19	62.800	125.600
3	SANGRE OCULTA FINECARE REF:W030-C CAJA X 25	WONDFO	0	210.500	631.500

Carrera 1 1A-16 Esquina Barrio "Tomas Cipriano" - Cuaspud Carlosama (Nariño)

E-mail secretaria@esecuaspudcarlosama-narino.gov.co , Celular 3006506069

"Juntos Construimos Bienestar"


VIGILADO Supersalud



E.S.E. Centro de Salud Cuaspud Carlosama
Juntos Construimos Bienestar
NIT: 814.006.607-0

CONTRATO SUMINISTRO

Código: CON-314

Versión: 01

CONTRATACION

Vigencia: 2026

Pág. 4 de 9

2	SUEROS VALORADOS NIVEL 1 (NORMAL) REF: 18009 5X5ML	BIOSYSTEMS	19	314.500	629.000
2	SUEROS VALORADOS NIVEL 2 (NORMAL) REF:18010 5X5ML	BIOSYSTEMS	19	392.700	785.400
5	TIRA DE ORINA H10 CAJA X 100	DIRUI	0	138.500	692.500
2	TRIGLICERIDOS REF: 11529 2X250ML	BIOSYSTEMS	0	1.697.000	3.394.000
4	TUBO TAPA AMARILLA 5ML GRADILLA X 100 UND	CDRICH	19	108.000	432.000
3	TUBO TAPA LILA 4 ML (VACUETTE) CJA X 50	NIPRO	0	74.500	223.500
1	VDRL TEST CON CONTROLES REF:1853155	WIENER LAB	0	427.000	427.000
1	VIOLETA DE GRAM FRASCO X 1000ML	ALBOR	0	85.600	85.600
SUBTOTAL					\$22.590.900
IVA 19%					\$1.055.099
TOTAL					\$23.645.999

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes, las siguientes:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
2. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.
3. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
7. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, asumiendo a su cargo las estampillas, impuestos y demás a que haya lugar.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a realizar el Suministro de insumos de laboratorio a la entidad contratante, en entregas de acuerdo con los requerimientos de la institución y en todo caso hasta agotar la cuantía del contrato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) No se recibirán insumos de laboratorio con vigencia inferior al 75% de la vida útil del producto (vida útil: es el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación del producto y la fecha de expiración).
 - b) El contratista deberá adjuntar el concepto sanitario o una certificación o constancia o acta de visita por la Secretaría de Salud Departamental o Municipal del lugar de origen o de quien

VIGILADO Supersalud

Carrera 1 1A-16 Esquina Barrio "Tomas Cipriano" - Cuaspud Carlosama (Nariño)

E-mail secretaria@esecuaspudcarlosama-narino.gov.co , Celular 3006506069

"Juntos Construimos Bienestar"



haga sus veces, donde conste que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de establecimientos.

- c) Cuando los insumos a suministrar no se alcancen a utilizar y/o consumir antes de la fecha de expiración, se dará aviso al contratista con anticipación a su vencimiento y este se obliga a cambiar la totalidad de la cantidad vencida.
 - d) Para aquellos productos que necesiten refrigeración deberán estar debidamente empaquetados, embalados, rotulados, plenamente identificados de tal manera que permitan la conservación de la cadena de frío.
 - e) La entrega de insumos de laboratorio se llevará a cabo en varias etapas de acuerdo a la solicitud expresa del supervisor del contrato y teniendo en cuenta las necesidades de la entidad contratante.
 - f) En cuanto la CALIDAD DE LOS INSUMOS DE LABORATORIO, el contratista se obliga de presentar el Certificado Registro INVIMA, a acreditar los Laboratorios con certificación BPM, reservándose la entidad contratante el derecho mediante solicitud motivada a solicitar el cambio de laboratorio de un determinado Insumo.
2. Entregar en las instalaciones de la entidad, o en el lugar que se indique los medicamentos objeto de este contrato, en un término de 48 horas a partir de la solicitud
 3. Presentar factura por la compra, detallando los insumos de laboratorio a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
 5. La entrega por parte del contratista se verificará por parte del personal encargado para tal fin.
 6. Atención de Reclamos y Devoluciones: EL CONTRATISTA deberá atender a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la reclamación presentada por la entidad CONTRATANTE, PARÁGRAFO: El contratista deberá cambiar los elementos imperfectos, defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, los cuales deberán ser remplazados por el contratista a más tardar el día siguiente a la devolución o reclamación por parte de la supervisión del contrato, sin costo adicional alguno.
 7. Mantener vigentes los permisos y licencias a que este obligado en razón de su objeto social, durante la vigencia del contrato.
 8. Contar como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la entidad contratante, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas.
 9. Garantizar la comunicación permanente con la entidad contratante a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades inherentes al objeto contractual.

1. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD DE CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.

1. Supervisar la ejecución del contrato a través de un servidor público de la entidad quien obrará como supervisor, para todos los efectos del presente contrato.
2. Cancelar el valor generado como retribución, conforme las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente toda la información y los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato.
4. Establecer los parámetros técnicos, dentro de los cuales se ejecutará el presente Contrato y facilitar el acceso a la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato.
5. Solicitar los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato.
6. Atender las inquietudes y sugerencias que presente El CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas.
7. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.



PARÁGRAFO PRIMERO. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y la ESE ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre la ESE y las personas destinadas por El Contratista para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que El Contratista será el único empleador de aquellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista será responsable ante la entidad contratante por la calidad de los bienes que se entregan en virtud del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$23.645.999) M/CTE. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA ESE se obliga a pagar el valor del presente contrato de conformidad a los insumos recibidos en el área de almacén o farmacia y que fueron solicitados por la ESE. **PARÁGRAFO 1º** El CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **PARÁGRAFO 2º** Los pagos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3º.**- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente liquidados.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo convenido para la ejecución del objeto del contrato será hasta el 24 de julio del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000279** del 16 de julio del 2026.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La E.S.E, ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través del Tesorero de la ESE, quien deberá seguir las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía, forma de pago y estudio previo del presente contrato, La E.S.E. no exigirá la constitución de garantías.

NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con La ESE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la ESE.

DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes procuraran la liquidación bilateral del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo por vencimiento de término o por cualquier otra causa, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la ESE. Vencido el plazo anterior y atendiendo la misma disposición, se deberá liquidar el contrato en forma unilateral mediante acto administrativo motivado dentro de los dos meses siguientes, y cuando sea el caso deberá procurar la liquidación judicial dentro del plazo señalado en la ley 1437 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la E.S.E, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de



E.S.E. Centro de Salud Cuaspud Carlosama
Juntos Construimos Bienestar
NIT: 814.006.607-0

CONTRATO SUMINISTRO

Código: CON-314

Versión: 01

CONTRATACION

Vigencia: 2026

Pág. 7 de 9

conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, la E.S.E, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo la E.S.E, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - MULTAS Y SANCIONES: la E.S.E tiene la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, el **CONTRATANTE** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que **EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley.

DECIMA SEPTIMA. – CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E., y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL Centro de Salud ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente

VIGILADO Supersalud



marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato que tiene con el centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE.

El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por la entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del Contrato por parte del CONTRATISTA, el Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE al CONTRATISTA, sin que por esto deba el Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE pagar indemnización alguna al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE podrá disponer la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE. b) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. c) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. d) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga. e) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. f) Por interdicción judicial del Contratista g) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. h) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. i) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. j) Por mutuo acuerdo de las partes. k) Por decisión unilateral del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la aprobación de la garantía cuando así se lo requiera y la expedición del Registro Presupuestal.



E.S.E. Centro de Salud Cuaspud Carlosama
Juntos Construimos Bienestar
NIT: 814.006.607-0

CONTRATO SUMINISTRO

Código: CON-314

Versión: 01

CONTRATACION

Vigencia: 2026

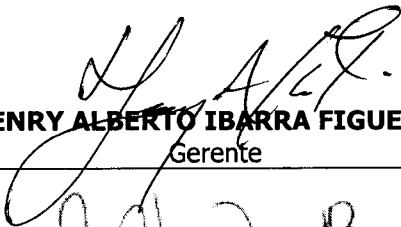
Pág. 9 de 9

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** La ESE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cuaspud Carlosama – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en Cuaspud Carlosama, a los veintiún (21) días del mes de julio del 2026.

**POR LA ESE CUASPUD
CARLOSAMA:**


HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA
Gerente

EL CONTRATISTA:


SIMTECOL LTDA
Gerente. JAVIER HERNANDO CASTRO BURBANO

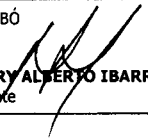
ELABORO


DIEGO LIBARDO IPAZ FUELANTALA
Contratista Apoyo Área Tesorería

REVISÓ

LIBARDO EFRAIN ROMERO VALENZUELA
Contratista Asesoría Jurídica

APROBÓ


HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA
Gerente


VIGILADO Supersalud

Carrera 1 1A-16 Esquina Barrio "Tomas Cipriano" - Cuaspud Carlosama (Nariño)

E-mail secretaria@esecuaspudcarlosama-narino.gov.co , Celular 3006506069

"Juntos Construimos Bienestar"